



Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVI

Nº 1309

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: **DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: **DRA. ROMINA OCAMPO.-**
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: **Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-**

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1309.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 05 de Marzo de 2020.-

AÑO: XXXVI

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 392/2020: « Establécese un «Plan Especial de Facilidades de Pagos del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor»»-----Pág.3 a 9

OFICIO N° 6910/2019 - Edicto S/N: «Causa 35/A/2018 Aranda, Francisco Antonio - A.I. N° 1494 - S/ Infrac. Art. N°7, Ord. X N°5 D.M.»-----Pág.10

OFICIO N° 6913/2019 - Edicto S/N: «Causa 73/R/2018 Rodríguez, Pedro Feliciano - A. I. 2542 - S/ Infrac. Art. 57, Ord. X N°5 D.M.»-----Pág.10

OFICIO N° 86/2020 - Edicto S/N: «Causa 21/R/2019 Rodríguez Sergio - S/Inf N° 167618 - Art. 5 - Inc. R - 5 Inc. I AP. 1 - 5, Inc. H AP 3, 4 - Ord. XVI N°17 D.M.»-----Pág.11

OFICIO N° 365/2020 - Edicto N° 02/2020: «Causa 862/V/2018 Vivero Hugo Daniel Acta de Infracción 140323 Art./S. 7 Inc. K) de la Ord. XVI - N°17 »-----Pág.11

EDICTO N° 02/2020: «Expte.N° 4/G/2020 Giudici Angel Daniel (J. Unipersonal de Faltas N°1)»-----Pág.12

EDICTO N° 03/2020: «Expte.N° 509/A/2020 Acuña Miérez Natalia Carolina (J. Unipersonal de Faltas N°1)»-----Pág.12

POSADAS, 03 MAR 2020.

DECRETO N° 392

VISTO:

EL Artículo 178°, inciso 9°) de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Posadas, y los artículos 12 inc. c y 13 inc. b del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes N° 2964/11), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la situación económica y financiera existente en el país produjo atrasos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de contribuyentes y responsables por deuda propia y/o ajena;

QUE, estos incumplimientos se han verificado a través del análisis de la base de datos de contribuyentes de la Dirección General de Rentas del Municipio;

QUE, con el fin de facilitar el cumplimiento voluntario del pago de los tributos, es necesario establecer, con carácter extraordinario, un Plan de Facilidades de Pago con quita de intereses y financiación de los tributos municipales, específicamente del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, en adelante "DIRySC";

QUE, el presente régimen, prevé un mecanismo para la suscripción de planes de pago con una modalidad presencial, el cual podrá materializarse a través de las oficinas Municipales asignadas a tal efecto;

QUE, con la implementación de este Plan de Facilidades de Pago, se espera mejorar el nivel de los recursos del Estado Municipal y así garantizar un adecuado financiamiento del gasto público orientado a desarrollar más y nuevos servicios, así como también poder alentar la inversión pública;

QUE, en este marco, se prevé la posibilidad de que los contribuyentes y responsables que se incorporen al presente Plan de Facilidades de Pago, obtengan importantes beneficios según el modo de financiación y el tipo de deuda que registren;

QUE, la diferenciación mencionada precedentemente, tiene que ver con una política fiscal de desalentar que contribuyentes, por medio de maniobras fraudulentas, se financien a costa del Municipio;

QUE, en virtud de lo expuesto, se establecen un régimen acotado para aquellos sujetos que hubieren practicado retenciones en el marco de la RG N° 01/12 y posteriormente omitieron su ingreso al fisco local;

QUE, dicha conducta se considera perjudicial para las arcas municipales y disvaliosa para el desarrollo de la sociedad en general;

QUE, por ello resulta conveniente establecer programas de pagos concertados para contribuyentes y/o responsables que se presenten espontáneamente a regularizar sus deudas fiscales, otorgando beneficios por la rápida regularización de las deudas;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-ESTABLÉCESE un “Plan Especial de Facilidades de Pagos del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor”, de conformidad a las condiciones, requisitos y formalidades previstas en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.-QUEDAN comprendidas en el presente régimen las siguientes obligaciones fiscales del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor devengadas, en todos los casos al 31 de Diciembre de 2019:

- a) Obligaciones fiscales, correspondientes al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, por deuda propia o ajena, devengadas al 31 de Diciembre de 2019, con intimación de pago o no;
- b) Obligaciones fiscales, correspondientes al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, por deuda propia o ajena, en procedimiento de determinación o determinadas administrativamente, firmes o no;
- c) Obligaciones fiscales, correspondientes al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, por deuda propia o ajena, en proceso de cobro judicial;
- d) Obligaciones fiscales, correspondientes al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor incluidas en moratorias y/o planes de facilidades de pago en vigencia o caducados;
- e) Obligaciones fiscales, correspondientes al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, con presentación espontánea realizada durante la vigencia del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.-EL PRESENTE Plan Especial de Facilidades de Pagos resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas, devengadas al 31 de Diciembre de 2019, en los siguientes casos:

- a) Se generen:
 1. En la persona del contribuyente.
 2. Por extensión de la responsabilidad solidaria.
 3. Como agente de percepción o retención, con la excepción de aquellas deudas generadas en concepto de retenciones o percepciones realizadas y no ingresadas, las que tendrán únicamente el beneficio establecido en el punto II del Artículo 5º.
- b) Los saldos impagos de deuda que hayan sido incorporadas en planes de pago otorgados por el Organismo recaudador. En caso de que el plan posea beneficios, se liquidará éste con la pérdida de los beneficios en forma previa a la inclusión del presente régimen.
- c) Las obligaciones que se encuentren en trámite de determinación de oficio, o de discusión administrativa o judicial.
- d) Queda excluida la refinanciación de aquellas deudas que hubieran sido incluidas en este Plan Extraordinario de Quita y Financiación de Tributos Municipales y que hayan caducado.-

Concursados y Fallidos

ARTÍCULO 4º.-LOS contribuyentes y responsables que se encuentren en proceso de concurso preventivo podrán acogerse al presente Plan Especial de Facilidades de Pago cuando registren deudas con la Municipalidad en el pasivo concursal, quedando supeditado el otorgamiento de los beneficios a la posterior homologación judicial del acuerdo preventivo.

En los casos previstos en los Artículos 190 y siguientes de la Ley Nacional N° 24.522 de Concursos y Quiebras, de continuarse la explotación de la empresa, se podrán acoger al presente régimen solo con relación a las deudas devengadas con posterioridad al Decreto de Quiebra y mientras se continúe con la actividad comercial, siempre que los períodos se encuentren dentro de los previstos en la presente reglamentación.-

Beneficios, Intereses y Sanciones

ARTÍCULO 5°.-LOS beneficios establecidos en el presente decreto serán:

I) Los contribuyentes, responsables y agentes de retención o percepción por retenciones y percepciones no practicadas y que se acojan al presente régimen gozarán del siguiente beneficio:

a) Reducción de los intereses resarcitorios y multas, de acuerdo a la forma de pago elegida:

1) Pago de contado: reducción del 95% de intereses y 100% de las multas aplicadas.

2) Pago en hasta tres cuotas: reducción del 80% de intereses y 80% de las multas aplicadas.

3) Pago en cuatro y hasta doce cuotas: reducción del 70% de intereses y 70% de las multas aplicadas.

4) Pago en trece y hasta en treinta y seis cuotas: reducción del 40% de intereses y 40% de las multas aplicadas.

5) Las multas formales aplicadas se reducirán de acuerdo a las opciones de pago precedentes, previo cumplimiento del deber formal en caso de que fuera posible.

6) En caso que la multa sustancial o formal no se encuentren aplicadas quedarán eximidos de su pago con la cancelación del Plan. Cuando la obligación principal se encuentre cancelada con anterioridad al vencimiento del plazo de adhesión, este beneficio operará en forma automática. Cuando se trate de incumplimientos formales, deberá cumplirse la obligación formal con anterioridad al vencimiento del plazo de adhesión, excepto que fuere imposible, para que este beneficio opere en forma automática.

II) Los agentes de retención o percepción por las retenciones y percepciones practicadas y no depositadas, comprendidos en la excepción prevista en el inciso a) apartado 3) del Artículo 3° de la presente resolución, que se acojan al régimen de regularización, gozarán del siguiente beneficio:

a) Reducción de los intereses resarcitorios y multas, de acuerdo a la forma de pago elegida:

1) Pago de contado: reducción del 70% de intereses y 70% de las multas aplicadas. Para los casos en que las multas no estén aplicadas se deberá incluir conjuntamente con la deuda a regularizar el pago del 10% en concepto de multas.

2) Pago en hasta tres cuotas; reducción del 50% de intereses y 50% de las multas aplicadas. Para los casos en que las multas no estén aplicadas se deberá incluir conjuntamente con la deuda a regularizar el pago del 20% en concepto de multas.

3) Pago en hasta doce cuotas: reducción del 30% de intereses y 30% de las multas aplicadas. Para los casos en que las multas no estén aplicadas se deberá incluir conjuntamente con la deuda a regularizar el pago del 40% en concepto de multas.

b) Las multas aplicadas se reducirán de acuerdo a las opciones de pago precedentes, siempre y cuando el tributo y sus intereses se encontraren canceladas.

c) Las multas no aplicadas, siempre y cuando el tributo y sus intereses se encontraren canceladas, gozarán del siguiente beneficio de acuerdo a la forma de pago elegida:

1) Pago de contado: condonación del 80% del monto del gravamen que total o parcialmente se retuvo y no se depositó.

2) Tres cuotas: condonación del 60% del monto del gravamen que total o parcialmente se retuvo y no se depositó.

3) Hasta doce cuotas: condonación del 40% del monto del gravamen que total o parcialmente se retuvo y no se depositó.-

Forma de pago

ARTÍCULO 6°.-LAS deudas que se regularicen conforme al presente régimen deberán ser abonadas de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Deberá ingresarse un anticipo del total de la deuda a cancelar, neto de los beneficios que resulten procedentes de conformidad con la siguiente escala:

Hasta/Cuotas	% Anticipo
36	30%
12	15%
3	10%
1	-

El anticipo previsto precedentemente, para uno u otro caso, deberá ingresarse en efectivo o transferencia bancaria.

b) El saldo resultante una vez descontado el anticipo previsto en el inciso a) podrá ser abonado en planes de facilidades de pago de hasta treinta y seis (36) cuotas con un interés mensual del 3% (tres por ciento) sobre saldo, y en las condiciones, requisitos y formalidades previstas en el presente Decreto.-

Requisitos formales

ARTÍCULO 7°.-PARA formular el acogimiento los contribuyentes y responsables deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Constituir domicilio especial;

b) Acreditar el pago en efectivo o transferencia bancaria del anticipo establecido en el Artículo 6°, inciso a);

c) Acreditar la cancelación a la fecha del acogimiento de las obligaciones formales vencidas correspondientes al DIRySC;

d) Desistir de los recursos administrativos y/o judiciales y renunciar a la repetición y al período de prescripción, incluso la ganada.

e) Cumplir con lo dispuesto por el artículo 12° del presente Decreto;

f) Los sujetos pasivos deberán constituir garantías en aquellos casos en que el Organismo Fiscal lo estime necesario y así lo solicite, debiendo presentarse los elementos que permitan su individualización y evaluación dentro de los cinco (5) días de notificados del requerimiento.

El rechazo de la garantía ofrecida será comunicado al contribuyente o responsable, a efecto de que dentro del plazo de cinco (5) días de su notificación y por única vez, reemplace la misma a satisfacción del Municipio, bajo apercibimiento de producirse el rechazo del acogimiento sin más trámites.

Las garantías que se acepten deberán efectivizarse dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se notifique dicho acto.-

ARTÍCULO 8°.-FÍJASE el día 30 de Abril de 2020 como fecha de vencimiento del plazo para acogerse al presente Plan Especial de Facilidades de Pago, quedando facultada la Dirección General de Rentas a prorrogar la misma.-

ARTÍCULO 9°.-Las deudas deberán ser calculadas con actualización, cuando correspondiere, con intereses devengados a la fecha del acogimiento y con las sanciones correspondientes.

Se rechazarán terminantemente los acogimientos que no reúnan las condiciones establecidas en los artículos 3° y 7°.

Los pagos efectuados hasta la fecha del acogimiento al presente Plan Especial de Facilidades de Pago, por todo concepto de deudas que se incluyan en el mismo, se considerarán definitivos y sin derecho a repetición ni compensación alguna.

ARTÍCULO 10°.-TRATÁNDOSE de deudas que se encuentren sometidas a procedimientos de determinación administrativa, firmes o no, en proceso de ejecución judicial o con liquidación en base a presentación espontánea, la regularización de las mismas a través del presente régimen implicará la conformidad incondicional de los montos, períodos y conceptos incluidos en el acogimiento, reservándose la Municipalidad el derecho de continuar posteriormente, las actuaciones que fueren procedentes.

Los beneficios registrarán únicamente para los conceptos incluidos en la regularización.-

ARTÍCULO 11°.-EN todos los casos las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas con interés sobre saldo.

El importe de cada cuota, incluyendo el referido interés, no podrá ser inferior a Pesos Un Mil (\$ 1.000).

Cuando por la exigencia del anticipo previsto en el Artículo 6°, inciso a), el saldo resultante fuera inferior a los importes mencionados precedentemente para cada caso, podrá ingresarse una única cuota inferior a dichos importes mínimos.

El vencimiento de las cuotas operará los días diez (10) de cada mes calendario o posterior día hábil cuando aquél no lo fuera.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del Plan Especial de Facilidades de Pago, que no implique la caducidad del mismo, devengará un interés mensual punitivo del tres por ciento (3 %).

El ingreso del anticipo establecido en el Artículo 6°, inciso a) y de las cuotas de planes de facilidades de pago deberá realizarse en boletas de depósito personalizadas que proveerá el Municipio.-

ARTÍCULO 12°.-LOS contribuyentes o responsables podrán, en cualquier momento, cancelar la totalidad de la deuda abonando en un sólo pago las cuotas de amortización pendientes, a cuyo efecto el Organismo Fiscal proporcionará los coeficientes para la determinación del saldo adeudado. El método de amortización del plan será bajo sistema francés.-

ARTÍCULO 13°.-LAS acciones judiciales en trámite se deberán continuar hasta la presentación en el juicio del desistimiento de la acción o hasta que se materialice la solicitud del contribuyente y/o responsable -previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo siguiente-, de su acogimiento al presente régimen.

El contribuyente renuncia expresamente al planteo de la caducidad de instancia hasta tanto se abone la última cuota del plan de facilidades extraordinario contemplado en el presente decreto.-

ARTÍCULO 14°.-LOS contribuyentes y/o responsables cuyas deudas se encuentren sometidas a procesos judiciales de ejecución fiscal y/o medidas cautelares, deberán hacerse cargo de las costas y demás gastos judiciales incurridos hasta el momento del acogimiento.-

ARTÍCULO 15°.-LOS contribuyentes y/o responsables que a la fecha fijada en el Artículo 2° hubieren solicitado la formación de su Concurso Preventivo o se les hubiere declarado la Quiebra podrán regularizar sus deudas bajo las siguientes condiciones:

a) En el supuesto de existencia de acuerdo preventivo homologado, la solicitud de acogimiento deberá ser presentada por el concursado, de acuerdo a las formalidades y requisitos establecidos en el presente régimen;

b) Los contribuyentes o responsables que hubieran solicitado la formación de su Concurso Preventivo a la fecha fijada en el Artículo 2° y que a la fecha del vencimiento general para el acogimiento al presente régimen no tuvieran acuerdo preventivo homologado judicialmente, podrán solicitar el acogimiento a los beneficios previstos en el presente régimen, previa vista al Síndico y por la deuda a favor del Organismo Fiscal.

En estos casos, el pago del anticipo establecido en el Artículo 6°, inciso a), o el total regularizado, por la deuda concursal, deberá ser ingresado entre el quinto y el décimo día hábil posterior a la fecha de homologación del acuerdo preventivo respectivo, y el ingreso de la primer cuota se producirá el día diez (10) -o posterior día hábil cuando éste no lo fuera-, del mes inmediato siguiente.

c) Los contribuyentes o responsables a los que se les hubiera declarado la Quiebra, podrán solicitar el acogimiento al presente régimen sólo en aquellos casos en que se realice el pago de contado de la deuda que se regulariza o en planes de facilidades de pagos de hasta veinticuatro (24) cuotas como máximo, y de acuerdo a las formalidades, requisitos y condiciones previstas en el presente régimen, a través del Síndico del proceso y con autorización judicial.-

ARTÍCULO 16°.-PODRÁN incluirse en el presente régimen los siguientes créditos:

- a) Verificados;
- b) Declarados admisibles o en trámite de revisión;
- c) En trámite de verificación por incidente;
- d) No reclamados en la demanda de verificación.

ARTÍCULO 17°.-DE producirse la caducidad del acogimiento al presente régimen, se denunciará en el expediente judicial del concurso o de la quiebra el incumplimiento del Plan de Facilidades de Pago, y el profesional interviniente solicitará la declaración de quiebra o, en su caso, iniciará o proseguirá las actuaciones judiciales de cobro de lo adeudado.

En estos casos, los pagos del Plan de Facilidades de Pago se imputarán conforme a lo previsto en el Artículo 19° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 18°.-LA caducidad del plan de facilidades de pagos del presente régimen implica la pérdida de los beneficios acordados, y se producirá en los siguientes casos:

- a) Cuando se registre la falta de pago de alguna de las cuotas, al vencimiento de las mismas, que excedan los cinco (5) días en los términos del artículo 58° del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - N° 15 – antes N° 2964/11). A tales efectos, el ingreso parcial de cualquiera de las cuotas se considerará como cuota impaga.;

b) Cuando detectados errores de cálculo o de datos en el formulario de acogimiento, los mismos no fueren subsanados dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación. Producida algunas de las circunstancias la caducidad operará de pleno derecho y en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna y sin necesidad del dictado de resolución administrativa, debiendo el Organismo Fiscal emitir boleta de deuda y proceder al cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 19°.-PRODUCIDO el rechazo o la caducidad del plan, la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán, a la fecha de cada pago, a los intereses y multas en primer término, y al capital -impuesto más actualización, en caso de corresponder-, cuando hubiere un remanente.-

ARTÍCULO 20°.-LA certificación de la firma de los contribuyentes o responsables que soliciten el acogimiento al presente régimen podrá ser efectuada por Escribano Público, bancos o responsables del sector encargado de la recepción del acogimiento, a cuyo efecto el solicitante deberá presentarse provisto de su documento de identidad.-

ARTÍCULO 21°.-EL presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 22°.-DERÓGASE el Decreto N° 1487/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal en lo que respecta a obligaciones fiscales referentes al DIRySC, y toda otra disposición que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 23°.-FACÚLTASE al Secretario de Hacienda a modificar los artículos 2°, 6° y 7° del presente instrumento legal cuando las necesidades así lo requieran.-

ARTÍCULO 24°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 25°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorera Municipal. Dirección General de Rentas. Notifíquese. Publíquese. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - C.P Guastavino - Dr. Ramirez.-

OFICIO N° 6910/2019

EDICTO:

EN EL JUZGADO DE FALTAS N°2 DE LA CIUDAD DE POSADAS A CARGO DE LA DRA. NOELIA SILVANA LÓPEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTÍN N°1555, 1° PISO DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, comunica al Sr. ARANDA FRANCISCO ANTONIO, D.N.I. N° 7.474.750, a que se ha dictado Providencia de fecha 06/05/2018 recaída en autos caratulados "CAUSA 35/A/2018 AL N° 1494 ARANDA FRANCISCO ANTONIO S/INFRAC. Art. N° 71 DE LA ORD. X N° 5 D.M.", que en su parte pertinente se transcribe: "///SADAS, 06 DE ABRIL DEL 2018.- Atento al estado y constancia de autos, Cítese a el/la Sr./a ARANDA FRANCISCO ANTONIO, con domicilio sito en LAS PALMERAS N° 1983 de esta Ciudad, a audiencia, la que se fija para dentro de 5 (cinco) días de notificada la presente, para que comparezca por ante este Juzgado de Faltas N° 2 sito en calle San Martín N° 1555 1° Piso de esta Ciudad, en el horario de 07:30 a 12:30 hs., debiéndolo hacerlo munido del documento de identidad y/o poder suficiente a ejercer su derecho de defensa y aportar la prueba por la que intente valerse, bajo apercibimiento de considerar su incomparecencia injustificada como circunstancia agravante y decretar la rebeldía.-(Art. 54- ORD. X-N° 7)" FDO. DRA. NOELIA S. LÓPEZ JUEZ DE FALTAS N°2".
PUBLÍQUESE POR CINCO DÍAS.

R.F.



OFICIO N° 6913/2019

EDICTO:

EN EL JUZGADO DE FALTAS N°2 DE LA CIUDAD DE POSADAS A CARGO DE LA DRA. NOELIA SILVANA LÓPEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTÍN N°1555, 1° PISO DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, comunica al Sr. RODRIGUEZ PEDRO FELICIANO, titular del documento de identidad N° 26.261.308, que se ha dictado Sentencia N° 663/2019 de fecha 04/04/2019 recaída en autos caratulados "CAUSA 73/R/2018 - RODRIGUEZ PEDRO FELICIANO - A.I. N° 2542 S/ INFRAC. ART. 57 DE LA ORD. X N° 5 D.M.", que en su parte pertinente se transcribe: "///SADAS, 4 DE ABRIL DE 2019.- Y VISTO... Y CONSIDERANDO...
FALLO: PRIMERO: CONDENAR al Sr. **RODRIGUEZ FELICIANO**, titular del documento de identidad N° 26.261.308, al pago de una multa equivalente a **CIENTO VEINTE (120) Unidades Fijas**, al momento del efectivo pago, conforme lo prescribe el Art. N° 57 de la Ord. X N° 5 D.M.; la que deberá ser oblada dentro del término de **CINCO (5) días** de notificada la presente, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones para su ejecución por Vía de Apremio, conforme lo establece el Art. 67 de la Ord. X - N°7D.M., para el caso de incumplimiento. **SEGUNDO: ORDENAR LA DEMOLICIÓN** de toda la edificación construida sobre la vía pública, espacio verde de manzana 14, que resulte extensión del inmueble sito en Avenida Andresito entre calle 105-103 de la chacra 233, medida prevista en el Artículo 27 de la Ordenanza X N° 7, quedando las costas a cargo del imputado. **TERCERO: LIBRAR OFICIO** a la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Posadas, a efectos de la toma en conocimiento y efectivización en lo dispuesto en el punto segundo de la siguiente sentencia. **CUARTO: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, OFÍCIENSE, RESERVESE EN SECRETARÍA**" FDO. DRA. NOELIA SILVANA LÓPEZ, JUEZ DE FALTAS N°2. DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA.
PUBLÍQUESE POR CINCO DÍAS.

R.F.



OFICIO N° 86/2020.-

EDICTO:

EN EL JUZGADO DE FALTAS N°2 DE LA CIUDAD DE POSADAS A CARGO DE LA DRA. NOELIA SILVANA LÓPEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SITO EN CALLE SAN MARTÍN N°1555 1° PISO DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, comunica al Sr. RODRIGUEZ SERGIO, que se ha dictado la siguiente providencia recaída en autos caratulados "CAUSA 21/R/2019RODRIGUEZ SERGIO-S/INF.N°167618ART.5 INC R- 5 INC I AP. 1-5 INC H AP 3,4 DE LA ORD. XVI N°17-D.M." que en su parte pertinente se transcribe: "POSADAS, 30 DE DICIEMBRE DEL 2019.////Atento a lo normado en el art. 25 de la Ordenanza X N° 7, habilitense días y horas inhábiles y en consecuencia, CÍTESE a AUDIENCIA al Sr. PAVON RAMON GERVASIO, DNI N° 8.069.915, domiciliado sito en CH 92 AV. LAS HERAS 2920 de ésta Ciudad, quien figura como titular registral, en los registros informáticos de la Municipalidad de Posadas del dominio WIR 919 y al Sr. SERGIO RODRÍGUEZ para que en el término perentorio de CINCO (5) días de NOTIFICADOS de la presente Providencia, comparezcan ante los estrados de este Juzgado de Faltas N° 2, munidos con DNI y/o Poder de Representación (copia y original), a ejercer su derecho de defensa, asimismo ofrecer o producir prueba de la que intente valerse respecto a la infracción constatada en Acta N° 167618 de fecha 05/02/2019, POR CIRCULAR CON FALTA DE DOCUMENTACION, FALTA DE LICENCIA DE CONDUCIR, FALTA DE SEGURO OBLIGATORIO, FALTA DE CEDULA DE VEHICULO, FALTA DE VTV, bajo apercibimiento de considerar su incomparecencia injustificada como circunstancia agravante y DECLARAR SU REBELDÍA en los términos de los Arts. 48, 54, 55 de la Ord. X N° 7 D.M. NOTIFIQUESE." FDO DRA. NOELIA S. LÓPEZ, JUEZ DE FERIA. JUZGADO DE FALTAS N° 2 PUBLÍQUESE POR CINCO DÍAS.



[Handwritten signature]
DRA. Andrea J. Mascheroni
Secretaria de FERIA
Juzgado de Faltas N° 2
Municipalidad de Posadas

OFICIO N° 365/2020.-
EDICTO . 02 . /20

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° TRES DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DE LA DRA. BETTINA A. BALBACHÁN – JUEZ, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. PATRICIA E. KLEKAILO – SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, 2 PISO DE LA CIUDAD DE POSADAS, MISIONES, NOTIFICA AL SR. PINTOS CESAR ALEJANDRO DNI 37084262, LA SENTENCIA 1219/19 DE FECHA 05/07/2019 RECAÍDA EN AUTOS QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: "POSADAS, MNES 05 DE JULIO DE 2019.- VISTO: (...). Y CONSIDERANDO: (...). FALLO: PRIMERO: CONDENAR al Sr. PINTOS CESAR ALEJANDRO, DNI N° 37.084.262, al pago de una multa equivalente a DOSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (299) Unidades Fijas, conforme los Art. 10 y 28 de la Ord. X-N°7, y Art. 2 de la Ord XVI-N°17, por la comisión de la infracción prescripta en los Art. N° 1 INC. J); 5 INC. H). 1; 5 INC. I). 3 de la Ord. XVI-N°17, constatada en el Acta N° 118254. la que deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días de haber quedado firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones para su ejecución por Vía de Apremio, según Art. 67 de la Ordenanza X- N° 7, en caso de incumplimiento.-SEGUNDO: ASIGNAR al Sr. PINTOS CESAR ALEJANDRO, DNI N° 37.084.262, un total de QUINCE (15) puntos, por ser autora contravencionalmente responsable de la falta legislada en el Art. 1 INC. J); 5 INC. H). 1; 5 INC. I). 3 de la Ord. XVI-N°17, conforme lo previsto por el Art. 24 y 25 de la misma norma y Anexo II, art 2 del Decreto 437/2011, por el concurso de faltas imputado.-TERCERO: OFICIESE al Registro Provincial de Antecedentes del Tránsito (REPAT). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE..." DRA. BETTINA A. BALBACHÁN. JUEZ, DRA. PATRICIA ESTHER KLEKAILO, SECRETARIA.- QUEDA USTED DEBIDA Y LEGALMENTE NOTIFICADO/A.-"CAUSA 862/V/2018 VIVERO HUGO DANIEL ACTA DE INFRACCION 140323 ART/S. 7 inc. k) de la Ord. XVI- N° 17".- PUBLIQUESE POR DOS (2) DIAS.

Posadas, (Mnes.), 02 DE MARZO DE 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. PATRICIA ESTHER KLEKAILO
SECRETARIA LETRADA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS
JUZGADO DE FALTAS N°3
Municipalidad de Posadas

EDICTO 02/2020

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DEL DRA. VANESSA B.E. GROSS JUEZ, MYRIAM A. DUARTE SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, CITA Y EMPLAZA AL TITULAR Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL VEHICULO IDENTIFICADO COMO MARCA VENTO FZ DOMINIO LVR336, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO A SOLICITAR LA RESTITUCION DEL MISMO, DEBIENDO ACREDITAR LA TITULARIDAD Y REQUISITOS PARA CIRCULAR DEL VEHICULO, EN PLAZO DE CUARENTA Y OHO (48) HORAS, CONTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU ENTREGA EN CARÁCTER DE DEPOSITO JUDICIAL MUNICIPAL, AL SR GIUDICI ANGEL DANIEL LEG 3486. ASI LO TIENE DISPUESTO EN AUTOS CARATULADOS: "EXPEDIENTE N° 4/G/2020 GIUDICI ANGEL DANIEL S /SOLICITUD DE VEHICULOS EN DEPOSITO JUDICIAL", PUBLIQUESE POR CINCO DIAS.-----
POSADAS. 02 DE Marzo DE 2.020.-----

Dra. DUARTE MYRIAM ALICIA
SECRETARIA
Tribunal Municipal de Faltas
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Posadas

EDICTO 03/2020

EL JUZGADO UNIPERSONAL DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD DE POSADAS, A CARGO DEL DRA. VANESSA B.E. GROSS JUEZ, MYRIAM A. DUARTE SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 1555, PISO 1, DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, CITA Y EMPLAZA AL TITULAR Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL VEHICULO IDENTIFICADO COMO MARCA FORD FIESTA MAX 1.6, DOMINIO: HUZ165, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO A SOLICITAR LA RESTITUCION DEL MISMO, DEBIENDO ACREDITAR LA TITULARIDAD Y REQUISITOS PARA CIRCULAR DEL VEHICULO, EN PLAZO DE CUARENTA Y OHO (48) HORAS, CONTADOS DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROCEDER A SU ENTREGA EN CARÁCTER DE DEPOSITO JUDICIAL MUNICIPAL, A LA SRA. ACUÑA MIEREZ NATALIA CAROLINA, DNI N° 26.020.060. ASI LO TIENE DISPUESTO EN AUTOS CARATULADOS: "EXPEDIENTE N° 509/A/2020 ACUÑA MIEREZ NATALIA CAROLINA S /SOLICITUD DE VEHICULOS EN DEPOSITO JUDICIAL", PUBLIQUESE POR CINCO DIAS.-----
POSADAS.....DE.....DE 2.020.-----



Dra. DUARTE MYRIAM ALICIA
SECRETARIA
Tribunal Municipal de Faltas
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de Posadas

